Ley Nº 26, que concede gracia hasta el 31 de octubre a ciertos contribuyentes del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
(G. O. Nº 8947, del 30 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 26

CONSIDERANDO que en vista de los recientes acontecimientos ocurridos en el país, los contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no pudieron cumplir, dentro de los plazos legales, con sus obligaciones tributarias, motivo por el cual procede conceder a dichos contribuyentes los plazos y exenciones de recargos necesarios para que regularicen su situación frente al fisco;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se concede a los contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuyos plazos para la presentación de sus declaraciones y pago del impuesto, hubiere vencido entre el 24 de abril y el 3 de septiembre del año actual, una gracia hasta el 31 de octubre del año 1965, para el cumplimiento, sin recargos de su obligación fiscal.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY